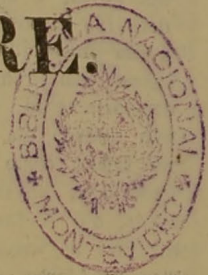


64

VARIOS CIUDADANOS.

AL

HOMBRE LIBRE.



Como á pesar de cuanto V. y otros escritores han dicho acerca de nuestros derechos, parece que hai aun hombres tan perversos en el pueblo, que por intereses particulares intentan justificar la conducta del Excmo Señor Barón de la Laguna, ó adormecer el espíritu público; llenando á unos de temores, y persuadiendo á otros, que cuanto se escribe es de pura invencion, y que por consiguiente no hai capitulacion ni mandato real, que obligue á las tropas de S. M. F. para que al retirarse entreguen al Ayuntamiento las llaves de la plaza: hemos creído de pública conveniencia, imprimir los siguientes documentos, remitiéndonos á sus originales, en todo caso de duda.

Consta de acta capitular de 20 de enero de 1817, que. . . . "Procedió el mismo Sindico á la entrega de las llaves de esta ciudad, diciendo—El Exmo. Cabildo de esta ciudad, por medio de su sindico procurador general hace entrega de las llaves de esta plaza á S. M. F. (que Dios guarde) depositándolas con satisfaccion y placer, en manos de V. E. suplicándole sumisamente tenga la bondad de hacerle el gusto; que en cualquier caso ó evento que se vea en la necesidad de evacuarla, no las entregue á ninguna otra autoridad ni potencia, que no sea el Cabildo, de quien las recibe, como una autoridad representativa de Montevideo y de toda la provincia Oriental, cuyos derechos ha reasumido por las circunstancias.—El Cabildo espera que un general que ha mostrado tanta generosidad á todos los pueblos del tránsito desde las fronteras hasta esta plaza, no se negará concederle esta súplica—A lo que contestó S. E. Illma., que estaba muy bien, y que lo haría presente á S. M. F. con todas sus recomendaciones."

CARTA REGIA.

"Alcaldes, Cabildo, e Sindico Procurador Geral da Cidade de São Felipe e Sao Thiago de Montevideo.—Eu El Rei voz envío muito saudar.—Tendo-me sido muito agradavel, e de inteira satisfação o vosso tão louvavel como acertado procedimento, desde que as minhas Tropas, commandadas pelo General Lecor, libertando-vos da despótica oppressão de Artigas, e seus sequaces, entrarão no territorio d'essa Provincia y Cidade de Montevideo, assim como o muito que contribuisteis para poupar a inutil effusão de sangue, tanto das mesmas Tropas que se dirigião a promover e facilitar a preciosa pacificação desse Paiz, como dos seus habitantes; Julguei conveniente

e proprio Darvos hum authenticico testemunho do Meu Real comprazimento; Dirigindo-vos esta Carta Regia, para vos expressar os Meus Agradecimentos por tão importante serviço, que fizesteis a bem da verdadeira felicidade desses Povos, e assegurar-vos ao mesmo tempo da Minha Real Benevolencia, e decedida disposição em facilitar, e promover todos os meios conducentes para a sua prosperidade.—Os vossos deputados que enviasteis a Minha Real Presença, tem igualmente merecido a Minha Contemplaço pelo seu mui digno comportamento; e sendo da Minha Real Intençao e Vontade não só confirmar quanto em Meu Real Nome vos foi promettido, e affiançado pelo General Lecor, como conceder-vos quanto ser possa de util e ventajoso para essa Provincia, ao mesmo General Lecor mando expedir as convenientes instrucçoens, e o Authoriso por Carta Regia desta mesma data para especialmente attender as vossas justas representaçoes, e expedir logo as ordens e Diplomas que forem necessarios para a sua inteira execuçao.—Escrita no Palacio da Real quinta da Boavista em quatorce de Novembro de mil oitocentos e desesete.—*REY*.—(Hai cinco puntos en forma de cruz).—Para os Alcaldes, e Sindico Procurador Geral da Cidade de São Felippe e São Thiago de Montevideo.

Acta de incorporacion del departamento de Canelones á la capital de esta provincia. ()*

En la Villa del Canelon Cabeza de departamento á treinta de diciembre de mil ochocientos diez y nueve: reunidos en la sala de acuerdos de esta villa los señores dipatados del Excmo. Cabildo de Montevideo á saber:—el Illmo. y Exmo. señor brigadier, gobernador intendente y alcalde de primero voto d. Juan José Duran, y los señores regidores d. Lorenzo Justiniano Perez y d. Francisco Joaquina Muñoz: presentes los gefes y oficiales de los vecinos armados que pertenecen al departamento y los demas que no son comprendidos en esta clase, para atender sus justas y loables pretensiones, iniciadas de antemano con el Illmo. y Excmo señor Capitan General de la provincia, con conocimiento del Excmo. Cabildo de ella, expusieron la decision en que estaban de uniformarse al sistema que sigue la capital, penetrados y convenidos de que la felicidad del pais, *será siempre promovida por sus representantes*; y de unanimidad decidieron todos los que subscriben, en efectuar la incorporacion del territorio, que se comprende en este departamento, por un acto libre y voluntario, bajo las esplicaciones y condiciones siguientes.—1. Se les guardarán á los pueblos del distrito, todos sus fueros y privilegios conforme se deduzca del espíritu de las capitulaciones que celebró el Exmo. Cabildo de Montevideo, con S. E. el Exmo. Sr. Baron de la Laguna, y todo lo que haga referencia á que aquellos no sufran contribuciones.—2. Igualmente será entendido el artículo de dichas capitulaciones, que hace referencia, á que las llaves de la ciudad de Montevideo, no sean entregadas á los españoles, ni á ningun otro poder extranjero, en caso de evacuarla las tropas de S. M. E., cuyo artículo debe entenderse del mismo modo, con

* De un mismo tenor se estendieron las de San José y Maldonado.

respecto al departamento.—5. El gefe del departamento, comandantes, oficiales y tropas del territorio en sus predichos partidos, se conservarán organizados y armados en la forma que se hallan actualmente; y se auxiliarán de municiones y demas necesario al sostén de sus derechos y honor de la provincia.—4. Se considerarán como milicias provinciales y agregorán á ellas, los vecinos de cada partido que se restituyan á sus hogares; siendo en esto atendida la informacion favorable ó adversa que expresasen los que subscriben.—5. No se les obligará á hacer servicio activo fuera del territorio del partido, en el cual se perseguirán los malevolos, infundiendo la quietud pública en las familias.—6. No habrá otro gefe militar, ó comandante de partido, que los que hoy ejercen este cargo.—7. Los que hubiesen pasado de la plaza y divisiones de la campaña serán indultados en el acto, con facultad de continuar sus servicios donde les convenga.—8. Todos los oficiales y soldados de este departamento en cualquier tiempo que quieran trasladarse á otra provincia, se les franqueará su pasaporte para verificarlo.—En consecuencia los señores comisionados acordaron, que firmada la presente acta, fuese llevada por uno de los señores acompañado del gefe del departamento, á presencia del Illmo. y Excmo. Señor Baron de la Laguna Capitan General de la provincia, para que leida que fuese si convenia en todos los articulos que contiene, pusiese por escrito al pie de élla su conformidad, expresando ser en uso de las facultades que S. M. le confiere en su carta régia.—Y no siendo para mas esta acta, se cerró mandando SS. sacar copia autorizada para que el original quedé depositado en este archivo; y lo firmaron con los gefes, oficiales y vecinos.—Fernando Cándia.—Jose Yupes.—Simon del Pino.—Juan de Dios Ornos.—Joaquin de Figueredo.—Tomas Burgueños.—Manuel de Figueredo.—Juan Manuel Yupes.—Fernando Garcia.—Manuel Benavides.—Simon Mengochea.—Juan Francisco Delgado.—Juan Bautista Lopez.—Justo Mieres.—Mauricio Perez.—Justo Diego González.—Julian Genez.—Juan Carrasco.—José Ortiz.—Tomas Xavier de Gomenzoro.—Manuel de Figueredo.—Feliciano Correa.—Francisco Joaquin Muños Regidor comisionado.—Lorenzo Justiniano Perez: Regidor comisionado.—Juan José Durán: Alcalde de 1.º voto, é Intendente interino.—Pelas facultades que Saa Magestade metem conferido: conformado. Canelones Decembro treinta de mil oitocentos e dezanove.—*Barão da Laguna.*

Montevideo Diciembre 14 de 1822.

Imprenta de Torres.